



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1929

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 17 de dicho mes (Gaceta número 321) para proveer 117 plazas de la escala Auxiliar del Cuerpo general de Hacienda.

Sargento de activo, herido en campaña, D. Miguel Asensio Tello, de treinta años de edad.

Idem licenciado Silvano Moral Carrasco, de treinta y tres años de edad.

Idem, Rafael Fernández González, de treinta y nueve años de edad.

Idem de activo Maximino Conde Martínez, de veintinueve años de edad.

Idem id., Manuel Bueno Tello, de treinta y dos años de edad.

Idem id., Cristóbal Navarro Lozano, de treinta y nueve años de edad.

Idem id., Andrés González Jerez, de treinta años de edad.

Idem id., Ildefonso Peña Gutiérrez, de treinta y siete años de edad.

Maestre marinería activo Mateo López Saldaña, de veinticuatro años de edad.

Carabinero en activo, con aptitud para destinos de tercera categoría, don Alfredo Carbajosa Mancebo, de veintisiete años de edad.

Sargento licenciado, herido grave, Carlos Arrillaga Ramos, de veinticuatro años de edad.

Soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, herido en cam-

paña, Manuel Calderón de la Barca Torrejón, de treinta y un años de edad.

Sargento licenciado Guillermo Artola Santana, de treinta y siete años de edad.

Idem id., José López de la Rosa, de treinta y siete años de edad.

Idem id., Francisco García Arcano, de treinta y tres años de edad.

Idem id., Hipólito Aparicio Hernández, de treinta y dos años de edad.

Idem id., Rafael Ortega Tapias, de treinta años de edad.

Idem id., Angel Mesa Ruiz, de treinta y un años de edad.

Idem id., Octavio Carrasco Quera, de veintiocho años de edad.

Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría Juan Ageitos Santos, de treinta y un años de edad.

Cabo apto Julián Pascual López, de treinta y un años de edad.

Músico de tercera con aptitud para destinos de tercera categoría Pablo Claver Calviño, de veinticinco años de edad.

Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría José Molina Delgado, de veintinueve años de edad.

Sargento para la reserva Angel Fuentes Arranz, de treinta años de edad.

Cabo apto José Campiña Agudo, de treinta y tres años de edad.

Soldado apto para destinos de tercera categoría José Cerezuela Castillo, de veintiocho años de edad.

Idem id., para ídem D. Rafael Soto Briosos, de treinta y seis años de edad.

Carabinero en activo José Martínez Carneiro, de veinticuatro años de edad.

Idem id., Sebastián Cartón Santos, de veinticinco años de edad.

Idem id., José Sánchez Durán, de veinticinco años de edad.

Soldado herido en campaña Clemente Mateo Fraj, de treinta años de edad.

Suboficial licenciado D. Angel Bailón Crespo, de veinticinco años de edad.

Idem id., D. César Hermida Grandio, de veintisiete años de edad.

Idem de complemento D. David Soto Cabazón, de veinticuatro años de edad.

Idem licenciado D. Valentín Rodríguez Manso, de veintisiete años de edad.

Sargento ídem, Buenaventura Fernández López, de treinta años de edad.

Suboficial ídem, D. Felipe Antonio Esquifino Pascual, de veintisiete años de edad.

Sargento ídem, Pedro López Orta, de treinta años de edad.

Suboficial ídem, D. Manuel Sánchez Benito, de treinta y un años de edad.

Idem id., D. Víctor Osés Armesto, de veintisiete años de edad.

Sargento ídem, Sebastián Domingo Martínez, de veintisiete años de edad.

Idem id., Luis Nacher Ferrándiz, de veinticinco años de edad.

Idem id., Federico de Vera Hernández, de veintiséis años de edad.

Idem id., Mateo Soto Lorenzana, de veintiocho años de edad.

Idem id., Estanislao Sac Hernández, de veintinueve años de edad.

Idem id., Rufino Pérez Valero, de veintinueve años de edad.

Idem id., Benito Avelino Fernández García, de veintinueve años de edad.

Idem id., Severiano Pedraza Moreno, de veinticinco años de edad.

Cabo ídem, Antonio Mendoza Olivera, de veinticinco años de edad.

Idem id., Abelardo Sánchez Benito, de treinta y un años de edad.

Idem id., Isaías Mielgo Villamor, de veinticinco años de edad.

Idem id., Antonio Villach García, de veintinueve años de edad.

Idem id., Fermín Fernández García, de veintisiete años de edad.

Idem id., Ramón Vilela González, de treinta y dos años de edad.

Idem id., Alfonso Sánchez Martínez, de treinta años de edad.

Sargento para la reserva José Catalá Tomás, de veintinueve años de edad.

Cabo licenciado Vicente Civera Marta, de veintiséis años de edad.

Cabo apto ídem, Mariano Gutiérrez Rave Montero, de treinta y ocho años de edad.

Cabo licenciado José Arroyo Vicente, de treinta y siete años de edad.

Idem id., Luis Pérez Muñoz, de treinta y cinco años de edad.

Idem id., José Garcés Rodríguez, de veintinueve años de edad.

Idem id., Galileo Mas Iturreria, de treinta y ocho años de edad.

Idem id., Ramón García Valiente, de veintiocho años de edad.

Idem id., José Martínez Pereira, de veintinueve años de edad.

Idem id., D. José Marco Arges, de veinticinco años de edad.

Idem id., Santiago Navacerrada Peñas, de veintiséis años de edad.

Sargento para la reserva, Remigio Gago Ferrero, de treinta y dos años de edad.

Idem id., José Pardo Montero, de veinticuatro años de edad.

Idem id., D. Antonio Quintas Goyanes, de veinticuatro años de edad.

Idem id., Máximo Pérez Pérez, de veinticinco años de edad.

Cabo licenciado, Francisco Sierra Inestal, de veinticinco años de edad.

Sargento para la reserva, José de la Rosa Juárez, de veinticuatro años de edad.

Cabo licenciado Juan Martín Castillo, de treinta y un años de edad.

Sargento para la reserva Mariano González Fernández, de veinticinco años de edad.

Cabo licenciado Plácido Pérez Barriuso, de treinta y un años de edad.

Idem id., Mariano Sacristán Hernández, de treinta y seis años de edad.

Idem apto Miguel San Agustín Zapata, de veinticinco años de edad.

Idem licenciado Julián Galparsoro Robles, de treinta y dos años de edad.

Soldado ídem Manuel Lara Mesa, de veintiséis años de edad.

Idem id., José Lara Mesa, de veintiocho años de edad.

Idem id., Pedro Aldehuela García, de treinta años de edad.

Idem id., Angel Hernández Román, de treinta años de edad.

Idem id., D. Manuel Gavira Martín, de veintinueve años de edad.

Idem id., Ricardo Valdegrama Hernández, de veintiséis años de edad.

Idem id., Teodoro Faz Lade, de veintiséis años de edad.

Idem id., Agapito Robledo Arribas, de veintinueve años de edad.

Idem id., Manuel Rodríguez Díaz, de veintinueve años de edad.

Idem id., Celso Santos Cano, de treinta y siete años de edad.

Idem id., Joaquín González Herrera, de treinta y siete años de edad.

Idem id., Francisco Rey Pérez, de treinta y cinco años de edad.

Idem id., Enrique Suñer Perepérez, de treinta y cuatro años de edad.

Idem id., Andrés Alcalde Pétrola, de veintisiete años de edad.

Marinero ídem Vicente Tosca Bover, de veinticinco años de edad.

Soldado ídem Andrés Fondevida Pampín, de treinta y dos años de edad.

Idem id., Benigno Sanz Alonso, de treinta años de edad.

Idem id., Ramón Montesinos Ferrándiz, de treinta y un años de edad.

Idem id., Germán Ruiz Asunción, de veinticinco años de edad.

Idem id., Julián Sánchez Martín, de veinticuatro años de edad.

Idem id., Domingo Gabas Pérez, de veintinueve años de edad.

Idem id., Justo Arranz Yague, de veinticinco años de edad.

Idem id., Ambrosio López López, de veinticinco años de edad.

Idem id., Emilio Husillos Cantalapiedra, de veinticinco años de edad.

Idem id., Gregorio Díaz Juez, de veintiséis años de edad.

Idem id., Saturnino Ortiz de Yocano, de veinticuatro años de edad.

Idem id., Julio Pérez Díaz, de veinticinco años de edad.

Idem id., Emilio Palencia Barber, de veintiséis años de edad.

Idem id., D. Gonzalo López Villalta Hernández, de veintisiete años de edad.

Idem id., Francisco Guío López del Pozo, de veintiséis años de edad.

Idem id., Antonio Ruiz Sánchez, de veinticinco años de edad.

Idem id., Gonzalo Lorenzo Bayón, de veinticinco años de edad.

Idem id., Mariano Torres García, de veinticuatro años de edad.

Idem id., José Puñal Pérez, de veinticuatro años de edad.

Idem id., Fernando Junquera Junquera, de veinticuatro años de edad.

Idem id., Francisco Barras Manzanares, de veintisiete años de edad.

Idem id., José Calvo Alvarez, de treinta años de edad.

Suboficial de complemento D. Antonio Blázquez González, de veinticinco años de edad.

Idem id., José Muñoz Pérez, de veintiocho años de edad.

Idem id., D. Juan Mansito Rodríguez, de veinticinco años de edad.

Sargento idem Luciano Sánchez Pozo, de veinticinco años de edad.

Idem id., Bartolomé Ramis Roselló, de veintisiete años de edad.

Idem id., Quintiliano Pardo Martínez, de veintiséis años de edad.

Cabo de complemento Eduardo Martín Rodríguez, de veintiséis años de edad.

Idem id., José Norberto Sánchez Riera, de veinticuatro años de edad.

Soldado idem Iluminado Peñaranda Leal, de veinticuatro años de edad.

INSTANCIAS DESESTIMADAS POR LOS MOTIVOS QUE SE DETALLAN

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento para poder calificarlos:

Antonio Montabos Alcázar.

Esteban Alonso Navas.

José Ontiveros Rubio.

Julio Hernández Roldán.

Leonardo Blanco Moral.

Luciano Ruiz Bejarano.

Mariano Enebral de la Fuente.

Pedro Rubio Peñalver.

Víctor Francisco Ibáñez.

Por remitir la instancia sin firmar ni haberse recibido los estados resúmenes de servicios.

Angel Villalain Casado.

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios y demás documentos requeridos en la convocatoria:

Sargento de activo Claudio Domínguez Aguas.

Por no acompañar informe o certificado de conducta expedido por la Alcaldía: (Notas generales insertas a continuación de la convocatoria y artículo 51 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928):

Sargento David de la Torre Escobar.

Idem Emiliano Montes Muñoz.

Soldado José Lanao Coronas.

Por no acompañar los certificados de conducta, de reconocimiento médico y de carencia de antecedentes penales. (Artículo 51 del Reglamento e instrucciones de la convocatoria):

Soldado Jesús A. Sánchez Rodríguez.

Por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales exigidos en la convocatoria:

Carabinero Baltasar Rey Alonso.

Idem Carlos Hernández Cobalea.

Cabo Ciriaco Villadangos Villadangos.

Idem David Núñez Sanz.

Idem Emilio Juliá Rans.

Carabinero Gabriel Lorenzo Valdés.

Soldado Jaime Civit Roset.

Cabo Lorenzo Muñoz Rodríguez.

Escribiente de la Armada Victoria López Pérez.

Por haberse recibido la instancia después del plazo reglamentario y no acompañar los certificados requeridos en la convocatoria.

Cabo Clemente Moratal Peiró.

Por faltarles más de tres meses para extinguir el compromiso que se hallan sirviendo. (Artículo 17 del Reglamento.)

Sargento de activo Gabriel Martínez López.

Carabinero de idem Juan Ferrer Peña.

Sargento de activo Manuel Mulas Díaz.

Por ser menor de veinticuatro años en la fecha en que se anunció el concurso y faltarle más de tres meses para extinguir el segundo compromiso. (Artículos 16 y 17 del Reglamento.)

Sargento de activo Rafael Crehuet Rodríguez.

Por ser menores de veinticuatro años en la fecha en que se publicaron las vacantes. (Artículo 17 del Reglamento.)

Sargento Angel Ortega Mur.

Idem para la reserva Angel Soldevilla González.

Marinero Cástor Angel Fernández González.

Sargento Félix Gutiérrez Manzanero.

Carabinero José Rey Alonso.

Cabo Manuel Crespo Díaz.

Soldado Pablo López Cermeño.

Por remitir la instancia sin reintegrar con póliza de 1'20 pesetas.

Soldado Manuel Martínez Menéndez Valdés.

Por no haber permanecido en filas más de cinco meses, careciendo, por tanto, de derecho a los beneficios del Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925.

Soldado Felicísimo Antón Martínez.

Por constar en el historial de su filiación le fueron impuestos dos meses y un día de arresto militar, por lo que carece de derecho a los beneficios del Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento dictado para su ejecución.

Cabo Antonio Alvarez Queimade-

los.

Nota. Las reclamaciones por error en la calificación de los aspirantes deberán tener entrada en esta Junta antes del día 2 de Enero próximo.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929.
El General Presidente accidental,
Juan Vaxeras.

Gobierno Civil

Fomento Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en las almacenes de la Compañía de Ferrocarriles de M. C. y P. valores por sus cueros, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 14 de Febrero próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en la Estación de las Delicias.

Madrid, 8 de Enero de 1930.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez
(Núm. 87)

Junta Provincial de Abastos

Para conocimiento general se publica a continuación la Real orden número 9, de la Presidencia del Consejo de Ministros referente a la importación e intervención del maíz:

«Excmo. Sr.: Las importantes cantidades de maíz exótico que actualmente existen en España permiten tener asegurado por ahora, y con exceso, el abasto. Por otra parte, de continuar la importación de este cereal, sobre no ser necesaria para el consumo, produciría un notable perjuicio a la agricultura, influyendo notoriamente en los precios de los piensos nacionales.

Por estas consideraciones, es de aplicación el caso previsto en el artículo 5.º del Real decreto número 956, de 22 de Marzo del pasado año, y, en su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previa propuesta del de Economía Nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto número 956, de 22 de Marzo de 1929, a partir de esta fecha queda suspendida temporalmente la importación del maíz.

Artículo 2.º Esta suspensión no alcanza a los cargamentos de maíz con destino a puerto español y visado consular de fecha anterior a la de la publicación de esta Real orden, los que serán despachados con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3.º Queda intervenido el comercio de maíz conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, y por el Ministe-

rio de Economía Nacional se dictarán las medidas oportunas para hacer efectiva esta intervención.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1930.

PRIMO DE RIVERA
Señores Ministro de Hacienda y Economía Nacional».

Madrid, 14 de Enero de 1930.

El Gobernador Presidente,
Carlos Martín Alvarez

Intervención Provincial DE MADRID

RECTIFICACION

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES A PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS CON DESTINO A LA INTERVENCIÓN DE FONDOS

Acordado por la Excelentísima Comisión Provincial Permanente, en sesión de 10 de los corrientes, rectificar el error padecido en la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 19 del pasado Diciembre al fijar, como máxima, para tomar parte en las mencionadas oposiciones, la edad de cuarenta años, por la presente se rectifica en el sentido de que la edad habrá de ser de dieciocho a cuarenta y seis años, que fué la fijada en la anterior convocatoria, en la que quedaron sin cubrir las nueve plazas objeto de la actual.

Madrid, 14 de Enero de 1930.

El Presidente,
Felipe Salcedo

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORERIA Y CONTABILIDAD

ANUNCIO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición, en concurso público, de 3.460 resmas de papel de varias clases y 20.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 5 de Febrero se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 3.000, 2.000 o 1.000 pesetas, según los casos expresados en la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas, se verificará el día 6 de Febrero, a las doce del día, en el despacho del señor Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 9 de Enero de 1930.

El Director general,
P. O.
(Firmado)

PLIEGO DE CONDICIONES para adquirir, en concurso, el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías.

Primera

El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse, es el siguiente:

	Resmas
Doscientas cincuenta resmas de papel blanco de hilo tina, de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general.....	250
Cien resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas.....	100
Mil quinientas resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios.....	1.500
Mil resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios..	1.000
Quinientas resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios.....	500
Sesenta resmas de papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios.....	60
Cincuenta resmas de papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios.....	50
TOTAL DE RESMAS.....	3.460

20.000 sobres color y tamaño como la muestra.

Segunda

Las condiciones técnicas que han de reunir los papeles objeto de este suministro, serán las que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de la clase.....	CLASE DE PAPEL	NUMERO de resmas	DIMENSIONES DEL PLIEGO		(1) Resistencia a tracción Kígs.	PESO por resma — Kígs.
			ALTO Metros	ANCHO Metros		
1	Blanco tina primera.....	250	0,34	0,45	4,8	8,500
2	Continuo celulosa.....	100	0,65	0,94	8	26,500
3	Blanco continuo para billetes.	1.500	0,53	0,73	4	16,500
4	Blanco continuo para billetes.	1.000	0,73	1,06	4	33,000
5	Blanco continuo para listas de sorteos ordinarios.....	500	0,68	0,93	3	20,000
6	Blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios.	60	0,57	0,82	3	15,000
7	Cebolla para prospectos.....	50	0,44	0,56		3,500

(1) La resistencia que se exige debe ser la mínima en sentido longitudinal y apreciada en una banda de papel de 15 milímetros de anchura por 180 de larga.

Además:
A) Todos estos papeles serán de fabricación nacional e iguales a las muestras tipo que se acompañan, estarán perfectamente satinados, glaseados y encolados a la cola vegetal, excepto el papel de tina, que lo estará a la cola animal.
B) Las pastas estarán bien desfilachadas, refinadas, depuradas y per-

fectamente distribuidas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan sustancia mineral alguna que aumente el peso natural de sus propias materias.

C) Las resmas de papel habrán de tener, precisamente, 500 pliegos útiles, y el peso de la resma, sin cubiertas ni envolturas, será el que se determina en el cuadro que antecede.

El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo del papel, siempre que reúna las demás condiciones exigidas para su admisión; pero serán desechadas todas las resmas que no lleguen al tipo establecido, aun cuando por lo demás fuera admisible, no pudiendo compensarse la falta de peso de una resma con lo que exceda de otra.

Igualmente será desechado el papel que no tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de cinco milímetros en el ancho o en el largo.

D) No contendrán pasta mecánica, cloro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños, manchas o piqueras, ni sustancias minerales añadidas para aumentar el peso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán al bisulfito, excepto el de tina que deberá proceder de las materias lino, cáñamo y algodón, o hilados y tejidos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplearse, y sobre todo de las pastas de madera.

Será motivo suficiente para desecharse el papel si éste presenta alguno de los defectos señalados o dejara de cumplir las condiciones que se fijan en esta cláusula.

E) El papel de tina (número 1) se entregará en plano y desbarbado, quedando a las dimensiones señaladas en el cuadro.

F) Las resmas de las clases números 2 y 5 se entregarán empaquetadas a medias resmas, y las del número 4 en cuartos de resma.

Tercera

De todas clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección de Tesorería y Contabilidad para conocimiento de los licitadores.

De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al

adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta

El que resulte adjudicatario del conjunto de papel y sobres a que se refiere este concurso, afianzará el cumplimiento del servicio constitu-

yendo en la Caja general de Depósitos, y en concepto de depósito necesario, a disposición de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico o sus equivalentes, a los tipos establecidos, y en la clase de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Si las clases de papel y los sobres a que se refiere este concurso se adjudicasen por separado, el que resulte adjudicatario de la clase de papel señalada con el número 1, y el que lo sea de las clases de papel señaladas con los números 2 al 7 y de los sobres, afianzarán el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y con las formalidades antedichas, un depósito de 1.000 pesetas y de 2.000, respectivamente.

Quinta

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuanta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura.

Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días, respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta

El adjudicatario ha de entregar, dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

Séptima

El papel y los sobres han de entregarse enfardado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava

El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta

presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales se confrontarán con las muestras respectivas, realizándose, además, todas las operaciones precisas para comprobar si reúne o no el papel las cualidades exigidas por la condición segunda; declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse, y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante, en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable, para la admisión, el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena

El acta original del reconocimiento, acompañada de las muestras del papel y de los sobres admitidos, y de los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente, para que, en su vista, la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima

Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima

A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros; si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que

fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidos o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

Duodécima

Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

Décimotercera

Una vez admitido el total de las resmas de papel y sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose después de aprobada, y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Contaduría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al Capítulo XXVII, Artículo 2.º, Sección 11.ª del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta

Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega de cualquier clase de papel o de los sobres contratados sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel o sobres que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el Artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fué se más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Décimoquinta

El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación, cuando menos, de veinte días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general,

un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimosexta

Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones y en el Registro general de dicho Centro, se admitirán en las horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos debarán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimoséptima

Las proposiciones podrán referirse conjuntamente a todas las clases de papel y a los sobres objeto del concurso, o tan sólo a la clase designada con el número 1 en la condición segunda, o las clases designadas con los números 2 al 7, ambos inclusive, y a los sobres; debiendo reunir las ofertas, además, para ser válidas, los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimo-octava

Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimonovena

El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

Vigésima

Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.º de la condición 17, al Sr. Presidente, el cual a su vez se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésimoprimera

El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17) y la Junta en su vista acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimosegunda

Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida; debiendo sin embargo conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimotercera

En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimocuarta

Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimoquinta

Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimosexta

Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimoséptima

El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones, se celebrará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley que a continuación se expresan:

Artículo 13. Cuando se halla celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción Nacional.

Vigésimo-octava

Las disposiciones legales citada en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto, y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número ..., fecha ..., y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia número ..., fecha ..., así como del Pliego de condiciones formado para adquirir

en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las

clases del 2 al 7 y los sobres inclusivos), con sujeción estricta a las condiciones del referido Pliego por los precios que a continuación se detallan; a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

NUMERO de resmas		Pesetas
250	Papel blanco de hilo tina de 1. ^a clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de (<i>en letra</i>) cada resma, importan (<i>en número</i>)	
100	» continuo celulosa para sobres y carpetas..	»
1.500	» blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios.....	»
1.000	» blanco continuo satinado para billetes de sorteos ordinarios.....	»
500	» blanco continuo para listas y prospectos de sorteos ordinarios.....	»
60	» blanco continuo para listas de sorteos extraordinarios	»
50	» cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios	»
3.460		»

SOBRES

20.000 en color, al precio de (*en letra*) el millar, importan. Importa la valoración total la suma de (*en letra*).
(Fecha y firma del proponente)
(E.—13)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Jean Drosner (Charles), natural de San Francisco de California, estado casado, profesión Ingeniero, de treinta y dos años, hijo de Joaques y de

Reay, domiciliado últimamente en la calle de Sevilla, 16, procesado por estafa en causa número 119 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebel-

de parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 25 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo

(B.—1.802)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Chamberí de esta Corte, en los autos de menor cuantía seguidos por el Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre de doña Teresa Salvá Mascaró, contra D. Felipe Sassone, sobre pago de pesetas, se ha acordado citar por segunda vez, en la misma forma que la anterior, al demandado D. Felipe Sassone, para que el día veintisiete del actual, a las doce de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a absolver posiciones, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en la certeza de las mismas si no comparece.

Y siendo desconocido el actual domicilio de referido demandado señor Sassone, expido el presente para que sirva de cédula de citación en forma al mismo demandado y a fin de que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, once de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Javier Elola

(A.—66)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, a instancia de D. Rafael Martínez Casado, Procurador de los Tribunales, a nombre de D. Rafael Martínez Pérez, contra D. Francisco Fernández Viguera, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de diferentes muebles y efectos que han sido tasados pericialmente en la cantidad de mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, y se hallan depositados en poder del deudor, calle de Goya, número ochenta y nueve.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aquélla; y

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a nueve de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Dimas Camarero

(A.—69)

de la certificación expedida por el Ingeniero Provincial señor Arespachaga, que asciende a 7.416,43 pesetas.

1.100. Aprobar la inversión dada a las sumas que, oportunamente, se libraron, a justificar, para los gastos que originó la Comisión impersonal que asistió a la inauguración de la Exposición Internacional de Barcelona y entrega de la bandera a Nuestra Señora de Montserrat, con cargo al Capítulo XI, Artículo 8.º, abonándose los descuentos correspondientes con cargo al Capítulo VI, Artículo 4.º del vigente Presupuesto; y que en el devengo de las dietas de salida se comprenda al personal por los servicios y actos oficiales a que asista fuera de la provincia, asignándole las dietas siguientes: Señor Secretario, 100 pesetas; Jefes de Dependencia y Servicio, 75; Jefes de Sección, 50; y a los restantes, de 15 a 30, según su categoría y cargo, a deducir en lo sucesivo los descuentos reglamentarios.

1.101. Conceder 100 pesetas de gratificación al Portero del Pabellón de Oncología, D. Esteban Vaquerizo, para recompensar los trabajos y servicios extraordinarios que en el mismo viene prestando, y que dicha gratificación se abone con cargo a la consignación votada para el mencionado Pabellón.

1.102. Autorizar al señor Visitador del Colegio de Nuestra Señora las Mercedes para dar una merienda a las asiladas.

1.103. Conceder a D. Francisco Huertas y González del Campillo la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de gratificación, por razón de distancia y por su carácter de Director del Hospital de San Juan, en Alcalá de Henares, a condición de que, por lo menos, ha de realizar dos visitas semanales a dicho Establecimiento, gratificación que percibirá con cargo al Capítulo VIII, Artículo 5.º del vigente Presupuesto.

1.104. Autorizar al señor Visitador del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes para resolver las dificultades que se presentan en el suministro de determinados artículos en el Hotel Sanatorio de Tablada.

1.105. Autorizar al Sr. Presidente para que, de acuerdo con la Visita del Hospital Provincial, nombre un Ayudante que, con carácter honorario y sin remuneración alguna, auxilie al encargado del Gabinete de masajes.

1.081. Nombrar, por el tercer turno que concede a la Corporación el Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su ejecución, encargado del lavadero mecánico del Hospital Provincial, con el haber anual de 2.000 pesetas, a D. Alfredo Rodríguez Martínez, que desempeña la plaza interinamente.

1.082. Quedar enterada y conforme con oficio del señor Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia Provincial en el que participa los turnos acordados reglamentariamente para el uso de licencias durante el presente verano por los Profesores del Cuerpo.

1.083. Confirmar la imposición del correctivo de ocho días de suspensión de haber, propuesto por el señor Decano del Cuerpo Médico, al alumno interno de Medicina, de la plantilla del Hospital Provincial, D. José Lozano López, con apercibimiento de cesantía en caso de reincidencia.

1.084. Admitir la dimisión que de su cargo presenta el alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital Provincial, D. José María Ruiz Heras.

1.085. Confirmar la imposición del correctivo de cinco días de suspensión de haber, propuesto por el señor Decano del Cuerpo, al alumno interno de Medicina de la plantilla del Hospital de San Juan de Dios, D. Florentino de Diego Moreno, con apercibimiento de un mayor correctivo en caso de reincidencia.

1.086. Contestar al excelentísimo señor Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos que, con respecto a la denuncia que participa haber sido hecha a la referida Junta, que el Capataz de Peones camineros de los de esta provincia, Mariano Pavón, desempeña el cargo indebidamente, por no haber servido en el Ejército, y, además, por haber presentado en el cargo una licencia enmendada, que el nombramiento de éste se hizo en concepto de Peón caminero, en 12 de Septiembre de 1902, siendo nombrado, a propuesta reglamentaria, Capataz en 28 de Julio de 1923, cuyo nombramiento se hizo a virtud de las facultades peculiares y propias atribuidas a la Diputación por su ley Orgánica, en aquella fecha vigente, para nombrar libremente a todos sus empleados, y sin que conste

COLMENAR VIEJO

Velaire Calvo (José), domiciliado últimamente en Madrid, carretera del Este, frente al garaje de Fraile, tejador, del distrito del Congreso, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción para recibirle declaración, en causa instruida por lesiones a Antonio Joaquín Rodríguez, con el número 149 1928.

Colmenar Viejo, a 10 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Ldo. Luis Sánchez
(Núm. 2.885) (B.—1.771)

López Domínguez (Pedro), cuyas demás circunstancias, así como su último domicilio, se ignoran, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, a fin de ser reconocido por el Forense, en diligencias que se instruyen por lesiones al mismo, bajo el número 172 929.

Colmenar Viejo, 12 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Ldo. Luis Sánchez
(Núm. 2.886) (B.—1.772)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de Getafe,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Manuel Tauroni, en representación de doña Eulalia Gil Ayucar, contra D. Nicasio Rico Aparicio, se acordó sacar a primera y pública subasta la finca hipotecada en garantía del préstamo de doce mil pesetas, intereses y costas, cuya finca se describe a continuación, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones:

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Febrero próximo, a las doce horas, sirviendo de tipo para el mismo la cantidad de veinte mil pesetas fijadas en la escritura, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Que todos los postores deberán consignar en el Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para tomar parte en la misma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta:

Un solar, en término de Carabanchel Bajo y sitio de la Judía, con una superficie de setecientos setenta y siete metros setenta y cuatro centímetros cuadrados, o sean diez mil dieciséis pies veintiséis centésimas de otro cuadrado. Linda: por su frente, con la calle de Santiago Estévez, en línea de treinta y dos metros; derecha, solar de doña Antonia González, en línea de veintitrés metros y cinco centímetros; izquierda, solar de doña María de la Soledad Gertrudis Leal, en línea de veintitrés metros

cinco centímetros, y espalda, solar de doña Eulalia Gil y don Joaquín Armengot, en línea de treinta y tres metros. Sobre parte de este solar, en una superficie de quinientos ochenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros, o sean seis mil trescientos un pies cuadrados, existe construida un planta baja, con jardín y corral, ocupando la parte edificada cien metros cuadrados; se compone dicha casa de dos gabinetes, dos dormitorios, comedor, cocina y retrete, con dos pozos negros sistema «Maura» y otros dos pozos de aguas claras; su construcción es de hormigón hidráulico en sus cimientos, los muros de fábrica de ladrillo, estando el piso elevado sobre la superficie del solar para evitar las humedades; la cubierta de madera, a cuatro aguas, con teja plana; la carpintería moldada a dos haces, y los pavimentos de baldosín de Ariza.

Getafe, ocho de Enero de mil novecientos treinta.

Ante mí,
Ldo. Antonio Sanz Dranguet
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Aurelio Artacho
(A.—65)

MARRUECOS OLIVARERO, S. A.

CONVOCATORIA

Por el presente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 28, apartado 3.º de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, para el día 16 del actual, y hora de las cinco de la tarde, en el

domicilio social, avenida de Pi y Margall, 9, piso B, números 25 y 26.

Para tener derecho de asistencia a la Junta es necesario depositar, con anterioridad de tres días a la celebración, un mínimo de 10 acciones, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13, apartado A) de los citados Estatutos.

Los acuerdos sobre lo que ha de versar la deliberación de la Junta, serán:

- 1.º Examen y discusión de las obras en Marruecos e inversión de fondos para las mismas; y
- 2.º Reforma del Consejo de Administración y nombramiento de nuevos Consejeros.

Madrid, 9 de Enero de 1930.

Por el Presidente
del Consejo de Administración:

El Secretario,
Francisco Delmonte

(A.—68)

AVISO

Se ha extraviado una vaca en el término municipal de Torre de San Esteban Hambran (Toledo), cuyas señas son: cola cortada, negra.

Lo que se hace saber, por medio del presente, para que, en caso de ser hallada, la entreguen a su dueño, don Teófilo Sánchez García, con domicilio en el citado pueblo.

(A.—67)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.302

antecedente alguno que haga referencia a su licencia del Ejército; deduciéndose, por tanto, que el nombramiento de este empleado se hizo en fecha muy anterior a la promulgación del Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y consiguiente constitución de la Junta Calificadora; no hallándose, por tanto, el caso comprendido en la jurisdicción del mencionado organismo.

1.087. Que por el aumento de las necesidades del servicio y con vista de los preceptos reglamentarios, se acuerde crear cuatro plazas de Capellanes honorarios, sin sueldo, adscritos al Cuerpo de la Beneficencia Provincial.

1.088. Nombrar Capellanes honorarios de la Beneficencia Provincial, sin sueldo ni gratificación, a D. Manuel Elvira Rodríguez, don Luis Suárez García, D. Andrés Rodríguez Perdiguerro, D. Joaquín Escrivano Bellido y D. Enrique Monter.

1.089. Nombrar agregados a la Inspección de Cédulas Personales, para practicar los trabajos de esta índole que la Sección determine, dos subalternos, con el carácter de temporeros interinos y haber de 1.500 pesetas anuales, que se abonarán con cargo al crédito del Capítulo V, Artículo 1.º del vigente Presupuesto; y a este efecto se nombra a D. Samuel Almería Sáinz y D. Antonio Díaz Abad.

1.090. De acuerdo con el dictamen del Letrado, prestar conformidad a la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 4 de Abril último, desestimando la solicitud de que se conceda a esta Diputación Provincial la administración y patronato de la Fundación de San Román.

1.091. Declarar de abono, con cargo a la consignación correspondiente, la cantidad de 1.299,95 pesetas, importe de las estancias causadas en el mes de Mayo último, por los menores naturales de esta provincia, sujetos a la jurisdicción del Tribunal tutelar de Madrid.

1.092. Declarar de abono, con cargo a la consignación de «Gastos indeterminados del Pabellón de Oncología», que figura en el Capítulo VIII, Artículo 3.º del Presupuesto, una factura importante 750 pesetas, a favor de D. M. de Diego, por adorno de plantas y flores en el Pabellón del Cáncer, en la Moncloa, con motivo de la inauguración de éste.

1.093. Aprobar la cuenta que rinde el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento número 1.864, que le fué expedido el 18 de Mayo último, para gastos, a justificar, de dicho Establecimiento, y que el saldo de 642,27 resultante de esta justificación se ingrese por aquél en Arcas Provinciales.

1.094. Aprobar la cuenta que presenta la señora Superiora del Asilo de San Isidro, relativa a gastos fuera de cuenta ocasionados en dicho Establecimiento, durante los meses de Febrero y Marzo últimos, declarando de abono su importe de 483,99 pesetas.

1.095. Declarar de abono, con cargo a la consignación que para anticipo reintegrable a la Caja de Ahorros figura en el Capítulo IX, Artículo 1.º del Presupuesto de Gastos, la cantidad de 2.793,45 pesetas, importe de material para impresos con destino a dicha Caja, suministrado por D. Ernesto Catalá en el mes de Marzo último.

1.096. Aprobar y declarar de abono, con cargo a la consignación del Capítulo II, Artículo 1.º del Presupuesto, la factura de clichés, ampliaciones y pruebas de diferentes Establecimientos y lugares de la provincia, con destino a la Memoria de servicios provinciales que se confeccionan, por un importe de 2.822 pesetas.

1.097. Aprobar y declarar de abono, con cargo a la consignación correspondiente del Capítulo XI, Artículo 8.º, la cantidad de 2.495 pesetas, importe de clichés y pruebas referentes a servicios y Establecimientos Provinciales, con destino al Pabellón de las Diputaciones, en la Exposición Internacional de Barcelona.

1.098. Habilitar crédito para satisfacer, con cargo a la consignación para gastos de dementes del Capítulo VIII, Artículo 5.º del Presupuesto de gastos, los haberes que devenguen ocho mozos y dos enfermeras, que provisionalmente se encarguen de la asistencia de los alienados, reclusos en el Hospital de San Juan, en Alcalá de Henares.

1.099. Que, a virtud de lo interesado por el Ayuntamiento de Pinto, se abonen a D. José Nicolás Barajas, contratista de las obras realizadas en dicho término municipal y en la carretera de unión con la de San Martín de la Vega a Fuenlabrada (cuyo proyecto ha subvencionado esta Diputación con la cantidad de 15.000 pesetas), el importe